



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MDC

Condebamba, 13 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de fecha 13.07.2023, El Informe N° 327-2023-MDC/SGSPMA, recaído con Reg. N° 2052, de fecha 13 de Julio del 2023, Informe N° 06-2023-MDC/ATM.SCR de fecha 13 de Julio del 2023, Solicitud, recaída con el Reg. N° 2021, de fecha 11 de Julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos"*



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante SOLICITUD de apoyo para mantenimiento de cámaras rompe presión, recaída con Reg. N° 2021, de fecha 11 de Julio del 2023, el Presidente de la Jass Chauchabamba, requiere el apoyo con materiales para realizar el mantenimiento de cinco (05) cámaras rompe presión del sistema de agua potable;

Que mediante Informe N° 06-2023-MDC/ATM.SCR de fecha 13 de Julio del 2023, el Ing. Shelvin Rojas Córdova en calidad de Responsable de Área Técnica Municipal, recomienda que se apoye con 01 cubo de arena fina y 08 bolsas de cemento, siendo la cantidad necesaria para mejorar el revestimiento de cinco (05) cámaras rompe presión que no vienen operando de forma eficiente;

Que, mediante Informe N° 327-2023-MDC/SGSPMA, emitido por la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes, en calidad de Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, indica que debe brindarse el apoyo con un (01) cubo de arena fina y ocho (08) bolsas de cemento, esto con la finalidad de mantener un adecuado servicio de agua para la población;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 013-2023-MDC de 13.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo un (01) cubo de arena fina y ocho (08) bolsas de cemento para la JASS Chauchabamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el APOYO COMUNAL con un (01) cubo de arena fina y ocho (08) bolsas de cemento para la JASS Chauchabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, División de Logística y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesus Villa Romero
ALCALDE